



PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 574-2023-P-CO-UNADQTC

Cusco, 05 de diciembre de 2023.

VISTOS:

El oficio N° 023-2023-SITRA-UNADQTC/SG, Memorandum N° 1670-2023-UNADQTC/PCO, Informe N° 589-2023-UNADQTC-PCO-DGA-URRH, Informe N° 1376-2023-UNADQTC/PCO-DGA, Memorandum N° 1712-2023-UNADQTC/PCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través del Oficio N° 023-2023-SITRA-UNADQTC/SG de fecha 03 de noviembre de 2023, la Secretaria del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, comunica que en fecha 26 de octubre del año en curso en asamblea general llevada a cabo se procedió a la elección de la comisión negociadora que representara al sindicato de trabajadores administrativos de la UNADQTC en la negociación colectiva del pliego de pretensiones 2024 conforme se detalla a continuación:

TITULARES:

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°
1. Maritza GUTIERREZ ESQUIVEL	23980423
2. Ricardo Antonio VALIENTE QUINTANILLA	23990644
3. Margot Giovana QUENAYA HUAMAN	24007146
4. Gilda Gladis CAVERO TORRE	23829301
5. Kathia Marcela ORTIZ FLORES	23885241
6. Roy Boris NAPRAVNICK GARRIDO	41936149
7. Bertha CORDOVA MENDOZA	23921216

SUPLENTES:

1. Fritz Francisco RODRIGUEZ VIVERO	25136015
2. María Julia MEDINA DEL CASTILLO	23819172



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 574-2023-P-CO-UNADQTC

05-DICIEMBRE-2023

Solicitando la emisión del Acto Resolutivo de designación de los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del SITRA-UNADQTC ante la UNADQTC;

Que, mediante el Memorándum N° 1704-2023-UNADQTC/PCO de fecha 09 de noviembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, Mg. José Luis Fernández Salcedo, en calidad de Titular de la Entidad, designa como Secretario Técnico al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien estará a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente a la Comisión Negociadora, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas, además, dispone la emisión del Acto Resolutivo para la conformación de la comisión negociadora de la UNADQTC para el periodo 2024-2025, para dar inicio a la negociación colectiva con el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la UNADQTC, en el marco de la Ley N° 31188, Ley de la Negociación Colectiva en el Sector Público. Considerando el Informe N° 1376-2023-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 09 de noviembre de 2023, del Director General de Administración, C.P.C. Alain Oporto Jiménez quien eleva el Informe N° 589-2023-UNADQTC-PCO-DGA-URRH, mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abog. Alberth Zenon Suma Mejía concluye en el numeral 3.2. lo siguiente: Asimismo mediante la presente se recomienda que la Comisión Negociadora, este conformada por diferentes miembros de esta institución conforme se detalla:

MIEMBROS TITULARES:

- Director General de Administración
- Representante de la Alta Dirección
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
- Jefe de la Unidad de Presupuesto
- Jefe de la Unidad de Contabilidad

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece sobre los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático y la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, acorde a lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, así mismo el Artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece: La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente.

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo. Siendo preciso establecer que el artículo 4º de la Ley N° 31188, señala que el objeto de la negociación colectiva es la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 574-2023-P-CO-UNADQTC

05-DICIEMBRE-2023

Que, el literal b) del artículo 5 de la Ley establece que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla, entre otros, a nivel descentralizado, que se lleva a cabo, entre otros criterios, por entidad pública; o, en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente y, que tiene efectos en su respectivo ámbito. Así mismo el artículo 7 del citado cuerpo legal, señala que los sujetos de la negociación colectiva descentralizada son: (i) por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, (ii) por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales. Y el literal b) del artículo 8 del mismo cuerpo legal, dispone que los representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada son los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante, los Lineamientos), y precisamente en el inciso 10.2.1 del numeral 10.2 del artículo 10, precisa que, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora. Y el artículo 12 de los Lineamientos establece que, la Representación Empleadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical, señalando que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de esta, quien a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Negociadora que representará a la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco-UNADQTC, en la Negociación Colectiva del Pliego de Peticiones para el periodo 2024-2025, con el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - SITRA-UNADQTC, conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|---|----------------------------|
| 1. Director General de Administración | Presidente |
| 2. Vicepresidente de Investigación | Integrante |
| 3. Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Integrante |
| 4. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | Integrante |
| 5. Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | Secretario Técnico. |
| 6. Jefe de la Unidad de Presupuesto | Integrante |
| 7. Jefe de la Unidad de Contabilidad | Integrante |

SUPLENTES

1. Vicepresidente Académico
2. Jefe de la Unidad de Tesorería



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 574-2023-P-CO-UNADQTC

05-DICIEMBRE-2023

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Negociadora que representará al Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco-SITRA-UNADQTC, en la Negociación Colectiva del Pliego de Peticiones para el periodo 2024-2025 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – UNADQTC, conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES

1. Maritza Gutiérrez Esquivel
2. Ricardo Antonio Valiente Quintanilla
3. Margot Giovana Quenaya Huamán
4. Gilda Gladis Caverro Torre
5. Kathia Marcela Ortiz Flores
6. Roy Boris Napravnick Garrido
7. Bertha Cordova Mendoza

SUPLENTE

1. Fritz Francisco Rodríguez Vivero
2. María Julia Medina del Castillo

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR la **COMISIÓN NEGOCIADORA** de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el proceso de negociación colectiva de la UNADQTC, conforme al siguiente detalle:

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|--|----------------------------|
| 1.- Director General de Administración | Presidente |
| 2.- Vicepresidente de Investigación | Integrante |
| 3.- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Integrante |
| 4.- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | Integrante |
| 5.- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | Secretario Técnico. |
| 6.- Jefe de la Unidad de Presupuesto | Integrante |
| 7.- Jefe de la Unidad de Contabilidad | Integrante |

SUPLENTE

- 1.- Vicepresidente Académico
- 2.- Jefe de la Unidad de Tesorería

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNADQTC

MIEMBROS TITULARES

- 1.- Maritza Gutiérrez Esquivel
- 2.- Ricardo Antonio Valiente Quintanilla
- 3.- Margot Giovana Quenaya Huamán
- 4.- Gilda Gladis Caverro Torre
- 5.- Kathia Marcela Ortiz Flores
- 6.- Roy Boris Napravnick Garrido
- 7.- Bertha Cordova Mendoza

SUPLENTE

- 8.- Fritz Francisco Rodríguez Vivero
- 9.- María Julia Medina del Castillo

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Representación Empleadora para la Comisión Negociadora en la Negociación Colectiva descentralizada designados/as en el artículo primero y al Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - SITRA-UNADQTC".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 574-2023-P-CO-UNADOTC

05-DICIEMBRE-2023

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Abog. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



Mg. JOSE LUIS FERNÁNDEZ SALCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA